**RESOLUCION No. 216**

**(MAYO 30 DE 2018)**

Por la cual se modifica sin afectar el techo presupuestal establecido en la ley 1873 del 20 de Diciembre de 2017 del Decreto de liquidación 2236 del 27 de Diciembre de 2017, correspondiente a las cuentas de Gastos de personal, Gastos Generales y Transferencias Corrientes con Recursos Propios y Aportes de la Nación emanados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y aprobados por el Congreso de la República.

El Representante Legal en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las que confiere la Ley 716 del 2001 y el Articulo 3 del Decreto 1282 del 2002.

**CONSIDERANDO:**

* Que es función del Representante Legal desagregar mediante Resolución el detalle del anexo del Decreto de Liquidación correspondiente a las cuentas de Gastos de Funcionamiento e inversión de conformidad con el Plan de Cuentas expedido por la Dirección Nacional de Presupuesto Público Nacional.
* Que el monto de la Desagregación podrá ser modificado internamente mediante Resolución del Representante Legal no superando en ningún momento las apropiaciones establecidas por la ley de Presupuesto y para lo cual debe de tener el respectivo Certificado de Disponibilidad.
* Que la Institución solicitó al Director Nacional de Presupuesto el levantamiento previo concepto del rubro OTRAS TRANSFERENCIAS- DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN a través del Sistema Integrado Electrónico Documental, Implantado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el día 15/02/2018 con el número de radicación 1-2018-012540, el cual fue aprobado por el Ministerio de Hacienda según radicado 2018-005610 y autorizado por la Doctora Claudia Marcela Numa Pérez Directora General del Presupuesto Público Encargada.
* Por lo anterior expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Efectuar las Desagregaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento en el siguiente detalle:



COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de MAYO de 2018.

NEYL GRISALES ARANA

Rector